

n.º 81/2004, contra la Orden TAS/28/2004, de 12 de enero (Boletín Oficial del Estado de 17.01.04), por la que se convoca concurso específico C/116 para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir a la Sala el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución y comparecer a la vista que está señalada para el día 2 de junio de 2004, a las diez horas, en la Sala de Audiencias en dicho Juzgado, sita en la calle Gran Vía, 52.

Madrid, 25 de mayo de 2004.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11027 ORDEN APA/1772/2004, de 7 de junio, por la que se fijan los factores de reducción aplicables para el pago de la prima especial por bovino macho y de la prima por sacrificio a los productores de bovinos para la campaña 2003.

El Reglamento (CE)1254/1999 del Consejo de 17 de mayo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de carne de vacuno, determina, en sus artículos 4 y 11 respectivamente, las condiciones de concesión de la prima especial por bovino macho y la prima por sacrificio, estableciendo en ambos casos la aplicación de una reducción en caso de que el número de animales que cumplan dichas condiciones supere los límites máximos regionales reglamentados.

El apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, refleja el número de bovinos machos asignados para España para la prima especial y que, para el año 2003, está fijado por la Comisión en 643.525 y determina que cuando el número de animales subvencionables supere este límite, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor.

Los apartados 4 y 6 del artículo 12 de dicho Real Decreto reflejan los límites máximos asignados para España para la prima por sacrificio y que, para el año 2003, están fijados por la Comisión en 1.982.216 en lo relativo a los bovinos de más de 8 meses y en 25.629 para los bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses y determinan que cuando el número de animales subvencionables de cada uno de los grupos supere estos límites, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor.

No obstante y, en virtud de las directrices marcadas en el Reglamento (CE) 1454/2001 del Consejo de 28 de junio, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias, las reducciones mencionadas no son de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

Por otra parte en la disposición final segunda del Real Decreto 138/2002 se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para adoptar en el marco de sus competencias las medidas necesarias para la aplicación de dicho Real Decreto y entre otras la de determinar anualmente los factores de reducción aplicables a las primas especial y por sacrificio en el caso de que las solicitudes de ayuda rebasen el límite asignado a España por la Unión Europea.

Las Comunidades Autónomas, como competentes para la gestión, resolución y pago de las citadas primas y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 138/2002 han remitido la información relativa

al número de animales que reúnen los requisitos para la obtención de las mismas.

Según la información recibida, cuyo desglose por Comunidad Autónoma se adjunta como anexo, el número máximo de animales que alcanzarían la condición de primables asciende a 1.162.187 para la prima especial por bovino macho, 2.463.744 para la prima por sacrificio relativa a los animales de más de 8 meses y 17.287 para la prima por sacrificio relativa a los animales de más de 1 mes y menos de 7 meses.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Prima especial por bovino macho.*

De acuerdo con los datos sobre animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el anexo y cuyo total asciende a 1.162.187 bovinos machos, el factor de reducción calculado y aplicable en el año 2003 será 0,55371898.

Artículo 2. *Prima por sacrificio.*

1. De acuerdo con los datos sobre animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el anexo y cuyo total asciende a 2.463.744 en el caso de bovinos de más de 8 meses, el factor de reducción calculado y aplicable al año 2003 será 0,80455437.

2. De acuerdo con los datos sobre animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el anexo y cuyo total asciende a 17.287 en el caso de bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses, no es aplicable ningún factor de reducción para el año 2003.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 2004.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Datos sobre el número de animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas a 24 de mayo de 2004

Comunidad Autónoma	Prima especial	Prima por sacrificio	
	Bovinos machos	Bovinos de más de ocho meses	Bovinos de más de un mes y de menos de 7 meses
Andalucía	68.443	133.071	647
Aragón	227.575	385.871	267
Asturias	32.044	61.321	536
Baleares	5.387	12.642	20
Cantabria	12.232	44.321	560
Castilla-La Mancha	96.288	232.435	302
Castilla y León	271.500	505.500	3.800
Cataluña	208.401	459.815	472
Extremadura	75.908	115.491	387
Galicia	70.947	212.560	6.836
Madrid	19.036	41.959	113
Murcia	22.040	93.801	2
Navarra	15.071	44.401	3.186
País Vasco	17.310	52.261	86
La Rioja	8.100	24.995	33
Valencia	11.905	43.300	40
Total	1.162.187	2.463.744	17.287